El Presidente del INDER

RESOLUCIÓN NO. 17/2005

***POR CUANTO**: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 31 de octubre de 1997, el que resuelve fue designado Presidente del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.*

***POR CUANTO:** Las Indicaciones Metodológicas del Ministerio del trabajo y Seguridad Social pusieron en vigor los Lineamientos para la elaboración del Programa de Prevención y Salud del Trabajo para el año 2005, como parte de las acciones encaminadas a preservar la salud de los trabajadores ir a la erradicación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Para la cumplimentación esencial de uno de los postulados de nuestra Revolución Socialista: "Lo más importante es el hombre".*

***POR CUANTO:** Nuestro Sistema Deportivo requiere de un Programa que regule las acciones que se deben poner en práctica para garantizar la Prevención de Seguridad y Salud del Trabajo lo que con su aporte, contribuyan a fortalecer y mejorar el trabajo de nuestros atletas y en general todo el personal que forma parte de nuestro Movimiento Deportivo.*

***POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas*

RESUELVO:

***PRIMERO:** Disponer que se ponga en vigor el **Programa de Prevención de Seguridad y Salud del Trabajo** para el **INDER** y sus dependencias de Subordinación Nacional y Local, el cual se anexa a la presente.*

***SEGUNDO:** Los Jefes máximos de cada una de las entidades que dirigen**,** se responsabilizarán con el cumplimiento de este Programa.*

***TERCERO:** Se faculta a la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo, para librar cuantas actuaciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que por la presente se establece.*

***CUARTO:** Notifíquese, la misma a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer lo que por la presente se dispone y archívese el original en la Dirección Jurídica del Organismo.*

Dada en la Ciudad de la Habana, a los 10 días del mes de marzo del 2005.
"Año de la Alternativa Bolivariana para las Américas".

Humberto Rodríguez González
Presidente

REPUBLICA DE CUBA
Presidencia
INDER

PROGRAMA

DE PREVENCIÓN

DE SEGURIDAD

Y

SALUD DEL TRABAJO

AÑO 2005

I. POLÍTICA

La política de Seguridad y Salud del Trabajo en nuestro Sistema deportivo, estará encaminada a establecer los procedimientos necesarios y formas de trabajo que permitan mejorar la calidad de los servicios, eficiencia y las óptimas condiciones a los Recursos Humanos, ya que el hombre como ser social, ha sido el único capaz de que con su trabajo y conocimientos transforme el mundo y el medio en que habita, ahora nos toca a nosotros, velar, controlar y exigir por su **SEGURIDAD Y SALUD,** en el más amplio de su significado, que es el de lograr el estado completo del bienestar físico, mental y social, creando las condiciones mínimas de **Prevención**, seguras e higiénicas en el medio ambiente laboral dónde se desarrollan, prevemos las posibilidades de que ocurran accidentes e incidentes, motivando al hombre a ejecutar sus tareas de forma segura, estable y agradable, brindando de sí lo mejor y el máximo, colaborando así con los planes de nuestro país.

En cumplimiento de nuestra política y objetivos de trabajo nos comprometemos a:

- Tener elaborado el Programa de Prevención de Accidentes, enfermedades profesionales, medio ambiente e incendios que incluya política, organización, planificación y financiamiento ajustado a los objetivos de trabajo en todas las entidades.

- Garantizar buenas condiciones de trabajo, seguras e higiénicas a todos los trabajadores en el medio laboral dónde se desarrollan en todas las entidades de nuestro sistema.

- Garantizar acciones de formación y comunicación en los centros para la preparación sobre SST, a todos los niveles organizativos, que nos permita una mejor preparación para nuestros trabajadores y directivos del sistema.

- Garantizar la Integridad e Integración de la SST a todos los niveles en todas las entidades del sistema.

- Fortalecimiento continuo sobre la SST de forma general a todos los niveles organizativos de las entidades del sistema deportivo.

- Garantizar los recursos financieros necesarios para el control económico de la SST, que incluyan los Equipos de Protección Individual, Colectivo, Contra Incendio, los costos de los accidentes y gastos para la eliminación de los Riesgos Laborales en todas las entidades.

- Mantener un riguroso control sobre el problema de la ingestión de bebidas alcohólicas en los puestos de trabajo en todas las entidades del sistema.

- Garantizar los alumbrados nocturnos en todos los puestos de trabajo que así lo requieran en todas las entidades.

- Garantizar al 100 % de la Identificación, Evaluación y Control de los Riesgos Laborales como establece la Resolución No.31/02 del MTSS en todas las entidades del sistema.

- Garantizar la vigilancia médica epidemiológica continua, integrando el trabajo del médico y la enfermera con las actividades de SST, realizando diagnósticos de salud, chequeos médicos a todos los trabajadores y controlando las enfermedades profesionales que afectan la salud de los trabajadores en todas las entidades del sistema deportivo.

- Realizar un trabajo continuo en conjunto con los Sindicatos sobre las tareas específicas para el desarrollo de la actividad, sobre capacitación, comisiones de SST, MAP y Convenios Colectivos y que se conozca por todos los trabajadores del sistema deportivo.

- Fortalecer la Seguridad en los servicios de nuestras instalaciones deportivas.

- Dar solución por parte de nuestras entidades a todas la barreras arquitectónicas, paso a niveles, servicios médicos en las escuelas y en las nuevas instalaciones y remodelaciones.

- Garantizar el Mantenimiento adecuado y con la calidad requerida a todos los medios de las instalaciones deportivas.

- Garantizar el Orden, higiénico sanitario en todos los puestos de trabajo del sistema deportivo.

- Realizar los permisos de seguridad y ordenes de trabajo en los puestos con alto riesgos en todas las entidades.

- Investigar los Accidentes de Trabajo o fatales con la calidad y profundidad, como establece la Resolución No.19/03 del MTSS.

- Crear cultura en seguridad vial en todas nuestras entidades, garantizando la capacitación continua a los chóferes profesionales y no profesionales sobre Código del Tránsito Ley No.60, realizando los convenios con Educación Vial en el ámbito de Municipios y Provincias.

- Disminuir los indicadores de accidentalidad realizando chequeos periódicos en todas nuestras entidades, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes de trabajo y promedio de días que se necesita por lesionados para su recuperación o rehabilitación.

- Exigir y controlar el uso de los equipos de protección personal y colectivo a los chóferes profesionales y no profesionales (cinturones de seguridad y cascos) en todas las entidades, así como los restantes puestos de trabajo.

- Garantizar un control sistemático en todas nuestras entidades a los mantenimientos de los equipos de protección individual y colectivos, equipos y maquinarias, con el fin de garantizar la calidad de vida a nuestros trabajadores.

- Semestralmente en los Consejos de Dirección se analizarán los resultados de la actividad, priorizando el comportamiento de la accidentalidad y recogiendo en actas las decisiones dirigidas a resolver los problemas e insuficiencias existentes con el fin de eliminarlas

II. ACCIONES ORGANIZATIVAS DE LA PREVENCIÓN:

Las acciones organizativas estarán encaminada en el cumplimiento máximo de todas las responsabilidades que se definen en la política y la aplicación de éste programa en todas sus partes tales como:

- ❖ Elaborar en todas las entidades los Programas de Prevención con su política, organización, planificación y financiamiento, fecha de cumplimiento 2004. Responsable Directores.

- Promover acciones de formación y comunicación en todas las entidades del sistema en los centros de capacitación, con el fin elevar el nivel de preparación en SST a todos los trabajadores y Directivos.

- Todos los equipos de protección personal y colectivo que se adquieran deberán estar certificados según establece la Resolución No.32/01 del MTSS, se cumplirá de forma permanente directores.

- Exigir y poner en práctica las acciones preventivas en cada una de sus entidades en el ámbito laboral, se cumplirá de forma permanente por los Directores y Jefes de Departamentos y Administraciones.

- Exigir y controlar a todas las entidades comercializadoras con nuestro sistema, comercializar equipos y medios de protección individual, colectivo, si no están certificados según resolución No.32/01 del MTSS. Se cumplirá de forma permanente por los directores.

- Incorporar en todas las entidades del sector las actividades de prevención y protección a sus tareas diarias y participar activamente en la prevención a partir de la comunicación de los riesgos, auto inspecciones o incorporación a las Comisiones de PHT, se cumplirá de forma permanente. Responsable Directores y Sindicato.

- Integrar la Seguridad y Salud de los trabajadores en cada puesto de trabajo, con el médico, enfermera, medio ambiente, incendio y otros, con el fin de tomar las medidas de seguridad y eliminar los riesgos existentes, se cumplirá de forma permanente. Responsable. Directores.

- Fortalecer el sistema de comunicación con señales de prevención en los pasos a niveles, con el fin de eliminar los accidentes e incidentes catastróficos que en ellos se dan, tomando las medidas preventivas para eliminarlos, se cumplirá de forma permanente por los Directores de las entidades que les corresponde su accionar.

- Perfeccionar en todas las entidades, el control de la accidentalidad y las investigaciones de los mismos con profundidad, con el fin de determinar las causas que lo produjeron y tomar las medidas necesarias para eliminar los riesgos existentes, se cumplirá de forma permanente por los Directores.

- Verificar sistemáticamente en todas las entidades el comportamiento de las condiciones de trabajo en su medio ambiente laboral, con el fin de eliminar los

focos contaminantes identificados y riesgos existentes, se cumplirá de forma permanente por los Directores de las entidades (Brigadas Focal).

- Perfeccionar el trabajo de asesoramiento, planificación, uso, control y gestionar financiamiento de los Equipos de Protección Individual y Colectivo en cada entidad, se cumplirá de forma permanente por los técnicos de seguridad y salud del trabajo.

- Realizar las inspecciones de supervisión y control trimestrales en todas las entidades y estas a sus unidades organizativas, con el fin de chequear el cumplimiento de todo lo regulado en la actividad de Seguridad y Salud del trabajo, para tener criterios y poder medir los resultados, se cumplirá de forma permanente por los Directores.

- Perfeccionar el sistema de capacitación sobre la actividad de Seguridad y Salud del Trabajo que permita cambiar los métodos, hábitos de trabajo y elevar la cultura en la especialidad por cada puestos de trabajo de todas las entidades, se cumplirá de forma permanente por los técnicos de SST.

- Se deberá revisar en todas las entidades los contenidos o programas, antes del 30 de Septiembre y que los mismos contengan los aspectos relativos a las condiciones de los puestos de trabajo a ocupar para el buen desempeño, eliminar los accidentes y riesgos existentes, se cumplirá por los Directores.

- Realizar chequeos médico profundo en todas las entidades del sistema, que nos permita conocer si el trabajador está apto para la plaza que ocupa o ocupará, se cumplirá de forma permanente por los técnicos de SST, médicos y Jefe de Recursos Humanos.

- Revisar en todas las entidades la organización, planificación y normas de trabajo, que permitan régimen de descanso adecuado y que el tiempo de trabajo normado no traiga como consecuencia agotamiento físico y mental para los trabajadores aumentando la accidentalidad laboral, se cumplirá de forma permanente por los Directores.

III. EVALUACIÓN DEL RIESGO:

- ♦ Realizar la evaluación teniendo en cuenta la naturaleza, características específicas de las actividades y procesos que se desarrollan en el sistema, perfeccionándolo en todas nuestras entidades y su resultado se chequeará periódicamente, se cumplirá de forma permanente por los Directores.

- ♦ Exigir y controlar en cada estructura organizativa de las entidades por el Director como máximo responsable, la designación y capacitación del Grupo de trabajo que llevará a cabo la Identificación, Evaluación y Control de los factores de Riesgos en cada área de trabajo como establece la Resolución No.31/02 del MTSS el que estará formado por :

⇒ Persona que atiende la Seguridad y Salud del Trabajo.
⇒ Médico de la entidad (si lo posee), si no lo posee deberá coordinarse con las áreas de salud.
⇒ Representante del Sindicato.
⇒ Trabajador de mayor experiencia de las áreas de trabajo.
⇒ Técnicos Especializados en diferentes ramas. (Incendio y otros).
⇒ Jefes Directos de cada área.
⇒ Puede incluirse otro personal si se considera necesario.
⇒ Exigir y controlar por parte de los Directores de las entidades del sistema de forma permanente el cumplimiento del Plan de Ejecución que resulte al final de la evaluación, prioridades y financiamientos que deben incorporar en los planes de negocios de la entidad para el cumplimento de las medidas.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SST:

- ✓ Tener en cuenta las medidas preventivas y correctoras para su planificación, prioridad, requisitos de seguridad, número de trabajadores expuestos, el costo de la medida y presupuesto disponible para su ejecución, se cumplirá de forma permanente por los Directores de cada entidad.

- ✓ Realizar análisis en todas las entidades con el fin de valorar las fechas para la elaboración, implantación de las normas o procedimientos de seguridad como resultado de la evaluación, comenzando primeramente por aquellas situaciones que demanden prioridad, se cumplirá de forma permanente por los Directores.

- ✓ Cumplir de forma rigurosa con todas las normas y resoluciones establecidas para la SST, implantadas por el MTSS, se cumplirá de forma permanente por los Directores en todas las entidades.

- ✓ Acondicionamiento continuo de las instalaciones, equipos de trabajo y otros como medida correctoras, deberán garantizar la estabilidad total de las estructuras constructivas, adaptación de los puestos de trabajo a sus ocupantes y realizar los mantenimientos programados a los lugares más peligrosos, como recipientes a presión, calderas, instalaciones eléctricas y otros en el tiempo y con la calidad requerida garantizando sus certificaciones incluyendo los de nueva adquisición en todas las entidades y se cumplirá de forma permanente por los Directores en todas las entidades.

- ✓ Garantizar que en los resultados de la evaluación en los Planes de Acción se establezcan los plazos de ejecución y sus responsables, las que formarán parte del plan anual de medidas previstas de su entidad, actuando en primer lugar en aquellas situaciones que impliquen mayor riesgo, dejando con plazos mayores aquellas de menor peligrosidad, se cumplirá de forma permanente por los Directores en todas las entidades.

IV. INVERSIONES, REMODELACIONES Y MANTENIMIENTO CAPITAL:

Definir los procedimientos necesarios para la realización de las acciones con plazos, presupuesto asignado para cada inversión a ejecutar e incluyéndolo en el Plan de Negocios de las entidades del sistema, se cumplirá de forma permanente por los Directores.

V. RECURSOS ASIGNADOS:

- ⇒ Definir el financiamiento que puede ser de forma global o desglosada según las prioridades existentes para realizar las acciones de las medidas propuestas en cada entidad, estableciendo un control sistemático de su ejecución e incluyéndolo en el Plan de Negocios de la entidad, se cumplirá de forma permanente por los Directores.

VI. COMUNICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y REGISTRO DE ACCIDENTES:

- Informar por los jefes directos como máximo responsable del trabajador los tipos de riesgos a que están sometidos y las medidas preventivas en cada puesto de trabajo, el que deberá controlar de forma diaria en cada entidad.

- Incrementar las acciones de divulgación por áreas de trabajo para el equipo y los trabajadores con el fin de prevenirlos antes un accidente, se cumplirá de forma permanente por los Directores de todas las entidades.

- Garantizar la investigación de los accidentes de trabajo ó fatales con la calidad y profundidad, según establece la Resolución No.19/03 del MTS, se cumplirá de forma permanente por los Directores de las entidades.

- Tener un Registro de Control de los Accidentes dónde se recoja todos los datos primarios del accidentado y se especifiquen las responsabilidades que competen a trabajadores, en causas Organizativas, Técnicas y Conductuales del Hombre, que violen lo establecido en SST, se cumplirá de forma permanente por los Directores en cada entidad.

VII. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

Incluir en los programas de cada entidad del sistema el Listado de los Equipos de Protección Individual, Colectivos por áreas de trabajo y puestos de trabajo, especificando la periodicidad de reposición y cantidad que necesitan, incluyendo además los que se les han entregado a los trabajadores que deben tener sus certificaciones según Resolución No.32/02 del MTSS, que es de obligatorio uso, por lo que deberán ser capacitados sobre las características de los equipos, mantenimiento y utilización, se cumplirá de forma permanente por los Directores.

Este listado se debe elaborar a partir de los resultados de la evaluación de riesgos realizado por la entidad en cada área de trabajo.

VIII. CAPACITACION E INFORMACIÓN:

- Realizar acciones de capacitación sobre SST en Cursos Básicos, con el fin de preparar y mejorar la cultura ética de trabajo de los trabajadores y Directivos,

se cumplirá de forma permanente por los Directores, responsables los técnicos de SST

- Garantizar el cumplimiento de los planes de capacitación a todos los trabajadores y Jefes directos de Producción, de forma permanente por los Directores.

- Mantener un arduo trabajo en la información continua a los trabajadores de los Riesgos a que están sometidos, , en todas las entidades, se cumplirá de forma permanente, por los Directores.

IX. VIGILANCIA DE LA SALUD:

- ✓ Todas las entidades que posean puestos médicos trabajarán en conjunto, SST, con los médicos, enfermeras y en los lugares dónde no existen deberán coordinar con las áreas de salud del municipio o provincia más cercano, garantizando la ejecución de los diagnósticos de salud para todos los trabajadores, proyectando las líneas de trabajo que permitan mantener en optimas condiciones higiénicas sanitarias en las áreas de trabajo, la higiene comunal, la higiene industrial, la higiene de los Alimentos y nutrición, se cumplirá de forma permanente por los Directores.

- ✓ Garantizar un optimo control en las áreas de trabajo que por sus condiciones ocasionen enfermedades profesionales y se realicen estudios e investigaciones dónde requieran en todas las entidades, se cumplirá de forma permanente por los Directores.

- ✓ Tener en cuenta en todas las entidades del sector, cuando los trabajadores realicen trabajos peligrosos antes de comenzar, hacerle un chequeo médico que nos permita conocer si está apto para realizarlo, y éste se anexará a los permisos de seguridad y órdenes de trabajo, se cumplirá de forma permanente por los Directores.

- ✓ Mantener vigilancia continua sobre la salud a los trabajadores atendiendo a la exposición a determinados riesgos específicos, como manipulación de alimentos, ruidos, vibraciones, térmicos, plomo, plaguicidas, altura y otros en cada entidad, se cumplirá de forma permanente por los Directores.

- ✓ Determinar mediante chequeos periódicos oftalmológicos, los requerimientos de espejuelos graduados a todos los trabajadores priorizando la compra de éstos, en aquellos casos para lo cuál le es imprescindible la calidad de la visión en el desarrollo continuo de su trabajo, evitando que ocurran accidentes del trabajo, a causa de la falta de éstos, se cumplirá de forma permanente por los Directores, en las entidades.

.

X. COMUNICACIÓN:

- ✓ En todas las entidades cuando culminen las evaluaciones de los riesgos laborales deberán informar de inmediato el resultado del mismo a los trabajadores, dejando constancia objetiva, las acciones preventivas, anunciado de la política, objetivos alcanzar, resultados de las investigaciones de los accidentes laborales, incidentes, enfermedades profesionales, acciones que se proponen para las capacitaciones, resultados de las inspecciones internas, externas y las actuaciones en caso de emergencia o peligro eminente a todos sus trabajadores.
  Se utilizarán para éstas las divulgaciones en carteles, señalizaciones boletines, plegables, reuniones, murales, periódicos u otros que usted considere, se cumplirán de forma permanente por los directores.

XI. INSPECCION DE RIESGOS LABORALES:

- ✓ Realizar auto inspecciones, con periodicidad para las áreas de trabajo a partir de la evaluación de los riesgos que les permita tener un control de los mismos, información de nuevos riesgos y otros problemas que se detecten.
  Las mismas se realizarán por trabajadores, jefes directos, técnico de seguridad o comisión designada por el director al efecto, tomando las acciones correctoras que procedan, se cumplirá de forma permanente por los Directores en cada entidad.

PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN:

Incluir en los programas de prevención fotocopias de los planes del accionar de:

- Primeros Auxilios. (equipos que se utilizarán para éstos).
- Contra Catástrofe, desastres naturales y situaciones de guerra.
- Contra Incendio.
- Contra el Protección al Medio Ambiente.
- Otros que considere necesario en su entidad

Se cumplirá de forma permanente por los directores de las entidades.

Es de responsabilidad del Director de las entidades hacer cumplir éstos planes por lo que deberá planificar ejercicios de entrenamiento para todo el personal del centro, con el fin de perfeccionarse, tener buen adiestramiento y detectar fallos que puedan ser eliminados antes de un actuar verdadero.

XII. SEGUIMIENTO Y CONTROL:

Chequear sistemáticamente el cumplimiento de los objetivos trazados en el programa de prevención en todas las entidades del sistema deportivo, lo que nos permitirá apreciar la efectividad de las acciones realizadas, comprobar la política de prevención de riesgos, antes de que ocurran accidentes, incidentes o enfermedades profesionales y en caso necesario cambiar las actuaciones.

******* O *******